



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiallapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, Y MOVILIZACIONES DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PILA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende, entre otras, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Constituyen Gobiernos Autónomos descentralizados de las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No.- 303 del 19 de Octubre del 2010, norma la organización territorial del Estado, y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 42, número 22, de la Codificación del Código del Trabajo determina que es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia;

Que, es necesario actualizar los procedimientos para el pago de viáticos y movilización a las autoridades, funcionarios(as) y/o servidores(as) que prestan sus servicios en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PILA dentro del país; en concordancia con la reforma a la Norma Técnica para el pago de viatico y movilización dentro del país para los servidores en las instituciones del estado promulgado en el acuerdo ministerial 0082 -2016, publicado en el Registro oficial, de fecha 23 de marzo del 2016.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiallapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el COOTAD;

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y
MOVILIZACIONES DEL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA PILA.**

TITULO I

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Art. 1.- Objeto. - Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimientos que permita a nuestro Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Pila del Cantón Montecristi, viabilizar el cálculo y pago de viáticos y movilizaciones cuando los servidores, se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar de trabajo a cumplir servicios institucionales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure la prestación o desarrollo de aquellos, desde la fecha de salida hasta su retorno.

Art. 2.- Ámbito. - El presente reglamento rige para las autoridades, servidores públicos que prestan sus servicios en el Gobierno Parroquial la Pila que viajen o realicen una comisión institucional en representación de la institucional.

Art. 3.- Órganos de aplicación. - La Unidad Administrativa de Talento Humano, o quienes hicieren sus veces y el Área Financiera serán las encargadas de aplicar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Pila el presente reglamento.

CAPITULO I

DE LOS VIÁTICOS EN GENERAL

Art. 4.- De los viáticos. - Es el estipendio monetario o valor diario que los servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial de La Pila, reciben por el cumplimiento de servicios institucionales cuando tienen que pernoctar fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación en el lugar donde cumple la licencia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiallapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Se entenderá por pernoctar cuando el servidor se traslade de manera temporal a otra jurisdicción fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, y tenga que alojarse a dormir en ese lugar, hasta el día siguiente.

En el evento de que en el lugar de trabajo en el que se cumple la licencia de servicios institucionales, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento que facilite el desarrollo de las actividades del servidor, este podrá hacerlo en la ciudad más cercana, de lo cual se dejará sentado en el informe al que se refiere el Art. 20 de este reglamento; para lo cual se le reconocerá el valor del viático correspondiente al lugar o ciudad donde pernoctó.

Los servidores que reciben el valor correspondiente al viático, y al día siguiente tienen que continuar con su licencia de servicios institucionales fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, tendrán derecho al pago de alimentación o subsistencias acorde a lo estipulado en el presente reglamento.

Art. 5.- Del cálculo de horas de los viáticos. - El tiempo de cálculo de las horas para el cumplimiento de la licencia para subsistencia o alimentación iniciará desde el momento y hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores por concepto de esta licencia, para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

CAPITULO II DE LAS MOVILIZACIONES

Art. 6.- De las movilizaciones. - Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurre el Gobierno Parroquial de La Pila por la movilización y transporte de sus servidores, cuando se trasladan a ciudades, u otros lugares fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

CAPITULO III DEL VALOR DE CÁLCULO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiallapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Art. 7.- Del valor de cálculo. - Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro del país para las y los servidores y las y los obreros del sector público, la Unidad Financiera o quien hiciere sus veces deben realizar el cálculo considerando los valores establecidos en la siguiente tabla:

Primer nivel

Servidoras y servidores comprendidos en el grado 8 de la escala de nivel jerárquico superior, las y los alcaldes, las y los prefectos, las y los concejales de los Concejos Municipales, las y los Consejeros de los Consejos Provinciales; y, las y los oficiales con grado de generales o su equivalente de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Transito del Ecuador. USD. 130,00

Segundo Nivel

Demás servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público. USD. 80,00.

Artículo 8.- De la forma de cálculo. - El cálculo de los viáticos y movilizaciones, dentro del país, se realizará de la siguiente manera:

- a) Los servidores recibirán por concepto de viáticos diarios los valores determinados en el artículo 9 de este Reglamento, multiplicado por el número de días legalmente autorizados;
- b) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte aéreo, terrestre o fluvial a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, gabarras, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos.

**CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 9.- De los responsables. - El servidor requirente deberá solicitar al Presidente del Gobierno Parroquial de la Pila, la solicitud de licencia, una vez autorizada la licencia por parte del Presidente, se solicitará al Tesorero/a, la autorización de licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo, con mínimo (3) tres días de anticipación, adjuntando la solicitud,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiallapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

con la descripción de actividades a ejecutarse y la necesidad de pagar viáticos, y movilización.

Artículo 10.- Cálculo de los valores. - Autorizada la licencia con por lo menos dos días de anticipación, la documentación se remitirá al Tesorero/a para el cálculo y pago de los viáticos y movilización que corresponda.

Artículo 11.- Disponibilidad presupuestaria. - Una vez autorizada la solicitud, el Tesorero/a deberá verificar la disponibilidad presupuestaria y calcular los valores del pago de viáticos y movilizaciones, de los días autorizados y procederá con el pago de viáticos con un día previo a la licencia; el pago será liquidado al retorno de la licencia con la presentación del informe y las respectivas facturas.

En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorización de la licencia de servicios quedará insubsistente.

Artículo 12.- Obligaciones del Tesorero/a.- Es de responsabilidad del Tesorero/a lo siguiente:

- a) Mantener un registro pormenorizado de las licencias de servicios institucionales autorizadas dentro de cada ejercicio fiscal.
- b) Mantener la documentación de soporte respecto de los rubros cancelados por concepto de licencias de servicios institucionales.

Artículo 13.- Formularios Obligatorios. - Los servidores del Gobierno Parroquial Rural de La Pila deberán utilizar los formularios de solicitud de viáticos y movilización e informes de licencia para el cumplimiento de servicios institucionales emitidos por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 14.- Reembolsos. - Para el caso de necesidades y urgencias inmediatas los servidores podrán adquirir directamente los boletos de transporte. Dichos gastos posteriormente deberán ser reembolsados previa la respectiva autorización del Tesorero/a y del Presidente del Gobierno Parroquial La Pila, con la presentación del informe y comprobantes de respaldo de la compra hasta 72 horas posteriores a su retorno y reintegro a funciones.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiallapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Artículo 15.- Restricción al pago de viáticos. - Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones dentro de este Reglamento, serán pagados solamente en caso de licencias que no excedan de (10) diez días laborables continuos en un mismo lugar de trabajo.

Si por necesidad de servicio se sobrepasa este límite, cualquiera sea la zona en que se encuentre con licencia, se reconocerá desde el primer día de licencia hasta el límite de 30 días calendario, el 70% del valor del viatico diario.

Artículo 16.- Pago de viáticos en días feriados. - Se concederá licencia para el cumplimiento de servicios institucionales a los servidores durante los días feriados o de descanso obligatorio, para casos excepcionales debidamente justificados por el Presidente de Gobierno Parroquial de La Pila.

Artículo 17.- Pago de movilización. - Por el día de retorno una vez cumplida la licencia de servicios institucionales, se pagará movilización y/o transporte cumplidos en un mismo día, se reconocerá de acuerdo al número de horas contabilizadas, desde la hora de salida, hasta la hora de llegada al lugar de residencia o del lugar de trabajo.

Artículo 18.- Eventos Institucionales. - Para el caso de eventos institucionales que realice el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, sean estos dentro o fuera del cantón en el que habitualmente residen, y en el cual el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ cubra todos los rubros por concepto de alimentación, hospedaje, transporte y/o movilización de los servidores y trabajadores, no tendrán derecho a ningún tipo de viático, subsistencia, alimentación, movilización y/o transporte.

**CAPITULO V
DE LOS INFORMES**

Artículo 19.- De los informes. - Dentro del término de 72 horas de cumplida la licencia, los servidores presentarán al Presidente y al Tesorero/a un informe de las actividades y productos alcanzados, en el formato establecido, en el que se hará constar fecha, hora de salida y de llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo.

Se exceptúa de esta disposición al Presidente (a).

Cuando el período de duración de la licencia fuera menor a la prevista y autorizada, los valores correspondientes a la diferencia deberán ser reintegrados al Gobierno



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Parroquial de la Pila, dichos valores pendientes serán descontados del sueldo del servidor público a prorrata dependiendo el monto y la disposición de la Presidencia.

Artículo 20.- Documentos adjuntos. - Se deberá adjuntar al informe los pases a bordo en caso de transporte aéreo, o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida. Si para el cumplimiento de la licencia se utilizó un vehículo del Gobierno Parroquial Rural de La Pila, el Tesorero/a registrarán en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Adjuntando al presente el respectivo salvoconducto vehicular.

Con el propósito de evitar gastos indebidos por solicitudes de pasajes aéreos que no son utilizados, estos deberán ser requeridos luego de autorizada la solicitud de la licencia; y en caso, de que no se hayan utilizado los tickets estos serán devueltos con una comunicación para su reutilización, en un término igual al estipulado para la presentación del informe respectivo, caso contrario se le cargará el valor del boleto al servidor que corresponda.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - Derecho a percibir viáticos dentro del país de los servidores en comisión de servicios en otras instituciones. - Para las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración en otras instituciones del Estado y deban cumplir dentro del país servicios institucionales, las instituciones que los reciben en comisión de servicios les reconocerán los valores que les correspondan por viáticos y movilizaciones, de conformidad con la presente norma técnica.

SEGUNDA. - Deróguese expresamente todo Instructivo Interno o norma para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación, transporte y movilización del personal del Gobierno Parroquial Rural de La Pila, vigente o aplicado hasta la presente fecha.

Dado, aprobado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Pila del Cantón Montecristi, a los 14 días de junio del año 2024.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL LA PILA**

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiallapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Sr. Carlos Santana Santana
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LA PILA

Ing. Jahaira Mero Quijije
**VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**

Sra. Ericka Maricela Pico Mezones
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**

Ing. Diana Bailón López
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**

Srta. Birleny Reyes López
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**